

RESOLUCIÓN No. 00422

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **MARTHA LUCIA PIRAQUIVE LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.724.956, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, mediante Radicado **2012ER140047 del 19 de noviembre de 2012**, presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 126 A No. 17-90 Interior 7, Bodega A, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del día 14 de septiembre de 2012.

Página 1 de 40

RESOLUCIÓN No. 00422

4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria número No. 50C-1280086 del 26 de julio de 2012.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto Uso del Suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 2.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 831623/418416 del 14 de noviembre de 2012, por valor de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$82.341.00) y 892096/479045 del 18 de junio de 2014, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.363.250.00).

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Carrera 126 A No. 17-90 Interior 7, Bodega A, de la localidad de Fontibón de esta ciudad lugar donde desarrolla las actividades de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 00539 del 14 de abril de 2013**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 03 de mayo de 2013, al señor **ALDO FRANCESCO NIETO RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.047.644, en calidad de Autorizado de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE**

RESOLUCIÓN No. 00422

PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”, quedando ejecutoriado el 06 de mayo de 2013.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 14 de mayo de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 17 de junio de 2013, a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, con el fin de evaluar el Radicado **2012ER140047 del 19 de noviembre de 2012**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 5966 del 26 de agosto de 2013**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 02756 del 19 de octubre de 2013**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, mediante Radicado **2013EE160555 del 27 de noviembre de 2013**, para que complementara la información allegada.

Que mediante el Radicado No. **2014ER038626 del 06 de marzo de 2014**, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, allegó parcialmente la documentación requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, mediante Radicado **2014EE73184 del 06 de mayo de 2014**, para que complementara la información allegada.

Que mediante el Radicado No. **2014ER102625 del 20 de junio de 2014** y **2015ER161547 del 17 de agosto de 2015**, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, allegó parcialmente la documentación requerida para continuar con el trámite del permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los Radicados **2012ER140047 del 19 de noviembre de 2012**, **2014ER038633 del 06 de marzo de**

RESOLUCIÓN No. 00422

2014, 2014ER102625 del 20 de junio de 2014, 2015ER145457 del 05 de agosto de 2015, 2015ER161547 del 28 de agosto de 2015 y 2015ER219708 del 06 de noviembre de 2015, junto con la visita técnica efectuada el día 29 de octubre de 2015, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 00637 del 18 de febrero de 2016.**

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 29 de octubre de 2015, a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, predio ubicado en la Carrera 126 A No. 17-90 Interior 7, Bodega A, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de evaluar el Radicado **2012ER140047 del 19 de noviembre de 2012**, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 5966 del 26 de agosto de 2013**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...)

1 OBJETIVO

*Evaluar la viabilidad de aceptar la solicitud de Permiso de Vertimientos realizada mediante radicado 2012ER140047 del 19/11/2012 de la Industria **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA** ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana KR 126 A 17 90 INT 7 Bodega A.*

4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	<i>Si, mediante Rad 2012ER096968 del 14/08/2012</i>
	Origen de la caracterización	<i>Usuario</i>
	Fecha de la caracterización	<i>31/08/2012</i>
	Laboratorio responsable del muestreo	<i>ANALQUIM LTDA</i>
	Laboratorio responsable del análisis	<i>ANALQUIM LTDA</i>
	Horario del muestreo	<i>11:15 am</i>
	Duración del muestreo	<i>1 Hora</i>



RESOLUCIÓN No. 00422

	Intervalo de toma de muestra	
	Tipo de muestreo	<i>Puntual</i>
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	<i>Caja de Inspección externa</i>
	Reporte del origen de la descarga	<i>Agua Residual Industrial</i>
	Tipo de descarga	<i>Intermitente</i>
	Tiempo de descarga (h/día)	<i>1 Hora y media</i>
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	<i>1 día a la semana</i>
	Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento
Nombre de la fuente receptora		<i>KR 126 A</i>
Cuenca		<i>Fucha</i>
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	<i>0,0578 L/s</i>
	Caudal máximo vertido (L/s)	---
	No. de veces que excede el Q promedio horario	---

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
<i>Aluminio Total</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,19</i>	<i>10</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Cadmio Total</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,01</i>	<i>0,02</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Cinc Total</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,34</i>	<i>2</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Cobre Total</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,05</i>	<i>0,25</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Compuestos Fenólicos</i>	<i>mg/l</i>	<i><0,07</i>	<i>0,2</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Cromo Total</i>	<i>mg/l</i>	<i><0,05</i>	<i>1</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Hidrocarburos Totales</i>	<i>mg/l</i>	<i>7</i>	<i>20</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Hierro Total</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,41</i>	<i>10</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Manganeso Total</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,52</i>	<i>1</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Mercurio Total</i>	<i>mg/l</i>	<i><0,002</i>	<i>0,02</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Níquel Total</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,1</i>	<i>0,5</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Plata Total</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,05</i>	<i>0,5</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Plomo Total</i>	<i>mg/l</i>	<i>0,09</i>	<i>0,1</i>	<i>CUMPLE</i>

RESOLUCIÓN No. 00422

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Selenio Total	mg/l	<0,005	0,1	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	227	800	CUMPLE
DQO	mg/l	540	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	19	100	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	58	600	CUMPLE
Temperatura	°C	16,4	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	5,98	10	CUMPLE

- Concepto de degradabilidad del vertimiento

Índice y Concepto de Degradabilidad DQO/ DBO ₅	2,3788546255 DEGRADABLE
---	-------------------------

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Aluminio Total	3.95352E-05	Níquel Total	0,000020808
Cadmio Total	2.0808E-06	Plata Total	0,000010404
Cinc Total	7,07472E-05	Plomo Total	1,87272E-05
Cobre Total	0,000010404	Selenio Total	1,0404E-06
Compuestos Fenólicos	1,45656E-05	DBO ₅	0,04723416
Cromo Total	0,000010404	DQO	0,1123632
Hidrocarburos Totales	0,00145656	Grasas y Aceites	0,00395252
Hierro Total	8,53128E-05	Sólidos Suspendidos Totales	0,01206864
Manganeso Total	0,000108202	Tensoactivos (SAAM)	0,001244318
Mercurio Total	4,1616E-07		

RESOLUCIÓN No. 00422

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas en los procesos de lavado de áreas de producción y tanques de mezclado, las cuales son tratadas mediante un sistema terciario, consistente en las operaciones unitarias de: fase preliminar (Rejillas y tanque para oxidación, neutralización y homogenización), fase de tratamiento primario (Coagulación, floculación), fase de tratamiento terciario (Filtro de carbón activado, antracita y grava), cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público</i></p> <p><i>El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente SDA-05-2013-119 y la Carpeta ZOPRA 52, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, le fue asignado el consecutivo de Registro de vertimientos 00580 del día 01/04/2012.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con el radicado 2012ER140047 del 19/11/2012 fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación no se encuentra completa.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>El formulario de solicitud no está completamente diligenciado, falta información correspondiente al ítem Información General</i> ➤ <i>El Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte el día 14 de Septiembre de 2012, excede el tiempo de expedición (para el caso de persona jurídica la fecha de expedición no debe ser mayor a un mes)</i> ➤ <i>El Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro el 26 de Julio de 2012, excede el tiempo de expedición (en el apartado documentos que debe anexar a la solicitud, especifica que el certificado de tradición debe ser expedido máximo con tres meses de antelación.</i> ➤ <i>No informa el costo del proyecto, obra o actividad</i> ➤ <i>No presenta plano donde se identifiquen origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Los planos a que se refiere el parágrafo 4 del Artículo 42 del Decreto 3930 deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.</i> 	

RESOLUCIÓN No. 00422

- *No informa concepto sobre el Uso del Suelo expedido por la autoridad municipal competente*
- *La descripción del sistema de tratamiento está incompleta, debe anexar Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará*

*Por lo anterior se considera técnicamente que **NO ES VIABLE OTORGAR** el Permiso de Vertimientos, para el predio ubicado en la dirección KR 126 A 17 90 INT 7 BODEGA A (CHIP AAA0079ZXOE), para el punto de vertimiento al alcantarillado público, procedente de la actividad de lavado de áreas de producción y tanques de mezclado reportado en la solicitud. Se solicitará al usuario que complemente la información con el fin de continuar con la evaluación de la Solicitud, lo cual se describirá en el capítulo de Recomendaciones.*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 29 de octubre de 2015, a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, predio ubicado en la Carrera 126 A No. 17-90 Interior 7, Bodega A, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, con el fin de evaluar los Radicados **2012ER140047 del 19 de noviembre de 2012, 2014ER038633 del 06 de marzo de 2014, 2014ER102625 del 20 de junio de 2014, 2015ER145457 del 05 de agosto de 2015, 2015ER161547 del 28 de agosto de 2015 y 2015ER219708 del 06 de noviembre de 2015**, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 00637 del 18 de febrero de 2016**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

*Verificar el cumplimiento ambiental del Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 por parte del establecimiento **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA**, con el objeto de evaluar el permiso de vertimientos.*

(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2012ER140047 de 19/11/2012
Información Remitida



RESOLUCIÓN No. 00422

Radicado 2012ER140047 de 19/11/2012

El establecimiento remite la solicitud de Permiso de Vertimientos en atención al requerimiento 2012EE042406 del 01/04/2012:

1. Oficio con información general de la Empresa, Fuente de abastecimiento y receptora del vertimiento y características de las actividades generadoras del vertimiento, Sistema de tratamiento,
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos
3. Certificado de existencia y Representación Legal
4. Certificado de Tradición y libertad del Predio
5. Certificación Catastral
6. Impreso de Autoliquidación
7. Recibo de Pago del Trámite de Permiso de Vertimientos
8. Esquema de tratamiento PTAR
9. Informe de Monitoreo y caracterización de Agua Residual Industrial

Observaciones

1. Solicita el trámite para el predio identificado con la nomenclatura urbana KR 126 A 17 90 INT 7 Bodega A de la Localidad de Fontibón, el vertimiento se genera de los procesos de lavado de área de producción y tanques de mezcla, el caudal de la descarga es 0,0578 L/s, la frecuencia de la descarga es Semanal (se realiza 4 días al mes) durante 1.5 horas/día y el tipo de flujo de la descarga es intermitente. Describe el Sistema de tratamiento de Aguas, el cual consta de fase preliminar (Rejillas y tanque para oxidación, neutralización y homogenización), fase de tratamiento primario (Coagulación, floculación), fase de tratamiento terciario (Filtro de carbón activado, antracita y grava)
2. No está completamente diligenciado, falta información correspondiente al ítem Información General, firmado el día 16/11/2012 por la Representante Legal Suplente Señora MARTHA LUCIA PIRAQUIVE identificada con Cédula de Ciudadanía 51.724.956.
3. Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte el día 14 de Septiembre de 2012, (para el caso de persona jurídica la fecha de expedición no debe ser mayor a un mes) los datos allí consignados corresponden a los verificados en la visita técnica realizada el día 17/06/2013
4. Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro el 26 de julio de 2012, en el apartado documentos que debe anexar a la solicitud, específica que el certificado de tradición debe ser expedido máximo con tres meses de antelación. Corresponde al Predio para el que se solicita el Permiso de Vertimientos, en la anotación 11 específica que el Titular de Derecho Real de Dominio es la COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA.
5. Sin comentario
6. Presenta el formato de autoliquidación con todos los valores diligenciados.
7. Recibo de Pago de la Tesorería Distrital No. 831623/418416 por el valor de 82.341

RESOLUCIÓN No. 00422

Radicado 2012ER140047 de 19/11/2012

pesos, el valor corresponde al valor definitivo por evaluación del trámite del formato de Autoliquidación.

8. Describe el Sistema de tratamiento consistente en las siguientes operaciones unitarias: fase preliminar (Rejillas y tanque para oxidación, neutralización y homogenización), fase de tratamiento primario (Coagulación, floculación), fase de tratamiento terciario (Filtro de carbón activado, antracita y grava).
9. Realizado por el Laboratorio ANALQUIM LTDA. el día 31/08/2012 tomando una única muestra puntual.

Además de las observaciones anteriores, puede establecerse que:

- No informa el costo del proyecto, obra o actividad.
- No presenta plano donde se identifiquen origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Los planos a que se refiere el parágrafo 4 del Artículo 42 del Decreto 3930 (Hoy Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015) deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.
- No informa concepto sobre el Uso del Suelo expedido por la autoridad municipal competente
- La descripción del sistema de tratamiento está incompleta, debe anexar Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

Radicado 2014ER038633 de 06/03/2014

Información Remitida

El establecimiento presenta la información complementaria de la solicitud de permiso de vertimientos radicado 2012ER140047.

1. Oficio con información general de la Empresa.
2. Fuente de abastecimiento y receptora del vertimiento.
3. Características de las actividades generadoras del vertimiento.
4. Costos del proyecto.
5. Descripción del sistema de tratamiento.
6. Detalles de ingeniería conceptual y básica.

Observaciones



RESOLUCIÓN No. 00422

Oficio con información general de la Empresa: Comproid Ltda., Nit 800035660-4, dirección Carrera 126 A No. 17 – 90 Int 7.

2. Fuente de abastecimiento y receptora del vertimiento: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB E.S.P.

3. Características de las actividades generadoras del vertimiento: Lavado de áreas de producción y tanques de mezcla de producción, caudal 0.057 l/s, tiempo de descarga 1.5 h/día, frecuencia 4 días al mes, flujo intermitente.

4. Costos del proyecto: Registra costo total del proyecto \$ 14.035.148,00.

5. Descripción del sistema de tratamiento: Realiza la descripción los procesos de oxidación química, homogenización, ajuste de pH, coagulación y floculación que se realiza en un mismo tanque, relaciona el tipo de tratamiento y equipos con los que opera la PTAR ubicada en el área de producción.

6. Detalles de ingeniería conceptual y básica: justifica las razones por las la PTAR se encuentra en el área de producción, el por qué no se requiere de trampa de grasas, se genera un volumen de ARND de 0.750 m³ /día, recolectado en un cárcamo de 1, 2 m³ y transportado por bomba sumergible y tuberías a un tanque de tratamiento de 3,5 m³ , por gravedad el agua pasa a los filtros y luego a la caja de inspección externa.

Como anexo se presenta:

Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado, solicitante e información general Comproid Ltda., Nit 800035660-4, dirección Carrera 126 A No. 17 – 90 Int 7, información del vertimiento ARI caudal 0.057 l/s, tiempo de descarga 1.5 h/día, frecuencia 4 días al mes, tratamiento preliminar, primario y terciario, con firma en el espacio de representa legal.

Certificado catastral 114050 del 31/01/2014 donde registra que para el predio de la Carrera 126 A No. 17 – 90 Int 7, chip AAA0079ZXOE la sociedad Comproid Ltda., Nit 800035660-4, tiene el 0 % de la copropiedad.

Certificado de la oficina de instrumentos Públicos Zona Centro Nro. Matrícula 50C – 1280086 impreso el 04/03/2014 registra en la anotación Nro. 11 que el predio con Chip AAA0079ZXOE la sociedad Comproid Ltda., Nit 800035660-4, tiene en derecho real de dominio.

Certificado de Existencia y Representación Legal emitido el 02/02/2014 para la sociedad Comproid Ltda., Nit 800035660-4

RESOLUCIÓN No. 00422

Radicado 2014ER102625 del 20/06/2014
Información Remitida
<p>En atención al requerimiento 2014EE73184 el establecimiento presenta información complementaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.</p> <ol style="list-style-type: none">1 Oficio con información general de la Empresa.2. Costos del proyecto3. Aclaraciones sobre el trámite
Observaciones
<p>1 Oficio con información general de la Empresa: Comproid Ltda., Nit 800035660-4, dirección carrera 126 A No. 17 – 90 Int 7.</p> <p>2. Costos del proyecto: Costo Total de inversión \$ 452.520.000,00 costo de operación \$ 2.217.163.016, costo total del proyecto \$ 2.669.683.016</p> <p>3. Aclaraciones sobre el trámite: Las ARND que se generan en los laboratorios de calidad y pruebas se recolecta en envases plásticos y se dispone manualmente en la PTAR.</p> <p>Como documentos anexos se presenta:</p> <p>Copia del aplicativo de autoliquidación y del recibo de pago No. 892096/479045 por valor de \$ 1.363.250 cancelado el 18/06/2014.</p> <p>Concepto de uso del suelo emitido la Curaduría Urbana No. 2, emitido el 19/06/2014 para el predio de la Carrera 126 A No. 17 – 90 Int 7 ubicada en la UPZ No. 76 Fontibón San Pablo que de acuerdo al plano No. 14 del acuerdo 6 de 1990 corresponde al área de actividad Zona Industrial.</p> <p>Planos Hidrosanitarios y arquitectónicos</p>

Radicado 2015ER145457 de 05/08/2015
Información Remitida
<p>El establecimiento informa que ya cuenta con registro de vertimientos, consecutivo 00580 de 01/04/2012</p>
Observaciones



RESOLUCIÓN No. 00422

Radicado 2015ER145457 de 05/08/2015

Una vez verificado el sistema de información de la Entidad (Forest), registra que con el radicado 2011ER116344 de 16/09/2011 se presenta la solicitud de Registro de Vertimientos, atendido con el Oficio 2012EE042406 de 01/04/2012.

Radicado 2015ER161547 de 28/08/2015

Información Remitida

En atención al requerimiento 2014EE73184 el establecimiento presenta información complementaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos e informa sobre unas modificaciones que se realizó a la PTAR.

1. Oficio con información general de la Empresa.
2. Actualización sobre el sistema de tratamiento.
3. Ingeniería conceptual y básica.
4. Remoción de las cargas contaminantes.
5. Aclaraciones sobre el trámite: las ARND que se generan en los laboratorios de calidad y pruebas se recolecta en envases plásticos y se dispone manualmente en la PTAR.

Observaciones

1 Oficio con información general de la Empresa: Comproid Ltda., Nit 800035660-4, dirección Carrera 126 A No. 17 – 90 Int 7.

2. Actualización sobre el sistema de tratamiento: Informa que el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales se reubico en un área destinada para la PTAR, donde se realiza el proceso de oxidación química en un tanque de homogenización y su la coagulación y floculación en otro tanque para posteriormente hacer la filtración lo cual mejora la capacidad de tratamiento, el sistema como tal se compone de las siguientes partes:

***Preliminar: El agua residual generada por el lavado de la zona de producción y los lavados de los tanques de producción para por unas rejillas de retención de sólidos de a un cárcamo de 1,2 m³ ubicado en el centro del área de producción y transportado por bomba sumergible y tuberías al tanque de tratamiento de 3,5 m³ donde se realiza la homogenización con ayuda de un moto reductor y una oxidación química, en este punto se logra una eliminación significativa de los residuos colorantes, trazas de solventes, oxidación de trazas de metales y residuos de tensoactivos, reducción de grasas, aceites, DBO₅ y DQO.**

*** Primario: Después del tratamiento preliminar se pasa por un tanque de 1.3 m³, se hace una segunda oxidación química y toma de muestras para los ensayos de test**



RESOLUCIÓN No. 00422

de jarras en el laboratorio de control para verificar el ajuste de pH, establecer las dosificaciones de coagulantes y floculantes realizando la mezcla con un moto reductor, dejando en reposo por espacio de 2 horas para una sedimentación completa. Logra una eliminación significativa de los residuos colorantes, trazas de solventes, oxidación de trazas de metales y residuos de tensoactivos, reducción de grasas, aceites, DBO5 y DQO.

*** Terciario:** Después de la sedimentación de los lodos el agua pasa por gravedad través de 2 filtros en plástico con un volumen de 1.3 m³ c/u, compuesto por un espacio libre de 0,48 m³, lecho de gravilla de 0,12 m³, lecho de antracita de 0,3 m³, lecho de carbón activado granulado de 0.3 m³, lecho de gravilla de 0.12 m³.

Se describen las características del cárcamo, bomba sumergible, tanque de homogenización, moto reductor del tanque de homogenización, tanque de coagulación y floculación, moto reductor del tanque de coagulación y floculación, filtros (materiales filtrantes), caja externa, tuberías y accesorios. Productos químicos para la oxidación, ajuste del pH, coagulación y floculación.

3. Ingeniería conceptual y básica, se describen las alternativas de implementación del sistema de tratamiento.

4. Remoción de las cargas contaminantes: Se realiza una descripción de la remoción de la carga contaminante y los resultados esperados de las concentraciones de los parámetros de interés ambiental y sanitario frente a las normas de vertimientos Resolución 3957 de 2009 y Resolución 631 de 2015.

5. Aclaraciones sobre el trámite: Las ARND que se generan en los laboratorios de calidad y pruebas se recolecta en envases plásticos de 20 litros y se dispone manualmente en la PTAR.

Radicado 2015ER219708 de 06/11/2015

Información Remitida

El establecimiento presenta la información complementaria de la solicitud de permiso de vertimientos radicados 2012ER140047 y 2014ER102625, registra que se realizó la actualización del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales para dar repuesta al requerimiento hecho por la SDA y continuar con el trámite de permiso de vertimientos:

- 1 Oficio con información general de la Empresa.
2. Ingeniería conceptual y básica, se describen las alternativas de implementación del sistema de tratamiento.
3. Aclaraciones sobre el trámite: las ARND

Observaciones



RESOLUCIÓN No. 00422

Radicado 2015ER219708 de 06/11/2015

1 Oficio con información general de la Empresa: Comproind Ltda., Nit 800035660-4, dirección Carrera 126 A No. 17 – 90 Int 7.

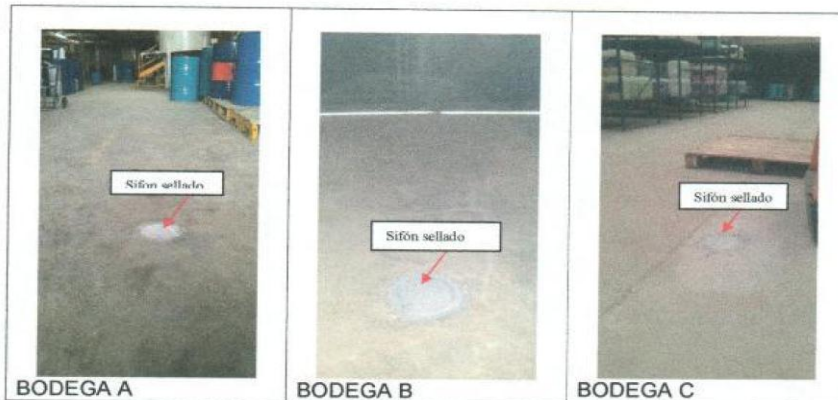
2. Ingeniería conceptual y básica, solo describe que el objeto del sistema es tratar el agua residual industrial proveniente de los lavados de los tanques, laboratorios y áreas de producción.

3. Aclaraciones sobre el trámite: las ARND, informa que se realizaron las siguientes acciones correctivas tomadas tras la visita técnica del día 19/10/2015:

- Se suspendieron los sifones intermedios entre la PTAR y la caja de aforo de las bodegas A, B y C mediante el sellado para prevenir cualquier vertimiento con sustancias de interés, se anexó el siguiente registro fotográfico.



- a) **Suspender los sifones intermedios entre la PTAR y cajas de aforo que se encuentran de la Bodega “A”, “B” y “C”**, se realizó sellado y suspensión de los sifones para prevenir cualquier generación de un vertimiento con sustancias de interés.



- b) **Se realizó actualización de planos**, se actualizo los planos arquitectónicos y de instalaciones sanitarias, incluyendo la nueva ubicación de planta de tratamiento de agua residuales industriales con su descripción.

ANEXOS: PLANOS ARQUITECTONICOS Y DE INSTALACIONES SANITARIAS

(Fuente: Radicado 2015ER219708 de 06/11/2015)

- Se realizó la actualización de los planos hidrosanitarios, en las copias remitidas se observa:

Separación de las redes de ALL, ARD y ARND, ubicación del área de producción y laboratorios donde se generan las ARND, ubicación de la PTAR en la bodega B junto con sus componentes,

RESOLUCIÓN No. 00422

Radicado 2015ER219708 de 06/11/2015

ubicación de la caja de aforo externa con punto de descarga al colector de la carrera 126 A , puntos donde se suspendieron las conexiones hidráulicas de losa sifones con las cajas de inspección externas en las bodegas A, B y C.

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado, solicitante e información general Comproid Ltda., Nit 800035660-4, dirección carrera 126 A No. 17 – 90 Int 7, información del vertimiento ARI caudal 0.057 l/s, tiempo de descarga 1.5 h/día, frecuencia 4 días al mes, tratamiento preliminar, primario y terciario, con firma en el espacio de representa legal.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	<i>Con el radicado 2012ER140047 de 19/11/2012 se informa: Comproid Ltda. Nit 800035660-4 KR 126 A 17 90 INT 7 Bodega A Representante Legal Suplente Señora MARTHA LUCIA PIRAQUIVE identificada con Cédula de Ciudadanía 51.724.956</i>	<i>Cumple</i>
<i>Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado</i>	<i>El trámite ha sido adelantado directamente por el representante legal del establecimiento Comproid Ltda.</i>	<i>No aplica</i>
<i>Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica</i>	<i>Con el radicado 2012ER140047 de 19/11/2012 se presentó Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte el día 14 de septiembre de 2012 para la sociedad Comproid</i>	<i>Cumple</i>



RESOLUCIÓN No. 00422

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<i>Ltda. Nit 800035660-4.</i>	
<i>Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se presentó el Certificado de la oficina de instrumentos Públicos Zona Centro Nro. Matrícula 50C – 1280086 impreso el 04/03/2014 registra en la anotación Nro. 11 que el predio con Chip AAA0079ZXOE la sociedad Comproind Ltda., Nit 800035660-4, tiene en derecho real de dominio, por tanto esta la obligación no aplica</i>	<i>No aplica</i>
<i>Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se presentó el Certificado de la oficina de instrumentos Públicos Zona Centro Nro. Matrícula 50C – 1280086 impreso el 04/03/2014 registra en la anotación Nro. 11 que el predio con Chip AAA0079ZXOE la sociedad Comproind Ltda, Nit 800035660-4, tiene en derecho real de dominio, por tanto esta la obligación</i>	<i>Cumple</i>
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>Con el radicado 2014ER102625 del 20/06/2014 se informó el Costos del proyecto: Costo Total de inversión \$ 452.520.000, costo de operación \$ 2217.163.000, costo total del proyecto \$ 2.669.683.016.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos el cual registra Fuente de abastecimiento es la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB E.S.P. <i>En la visita técnica del 29/10/2015 se verificó que Comproind. Ltda. tiene las cuentas contrato con la EAB No: 11552723, 11552724 y 11552725.</i></i>	<i>Cumple</i>



RESOLUCIÓN No. 00422

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se informa que es por el lavado de áreas de producción y tanques de mezcla de producción.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>Con el radicado 2015ER219708 de 06/11/2015 el establecimiento informa que realizó la actualización de los planos hidrosanitarios, en las copias remitidas se observa: Separación de las redes de ALL, ARD y ARND, ubicación del área de producción y laboratorios donde se generan las ARND, ubicación de la PTAR en la bodega B junto con sus componentes, ubicación de la caja de aforo externa con punto de descarga al colector de la Carrera 126 A , puntos donde se suspendieron las conexiones hidráulicas de losa sifones con las cajas de inspección externas en las bodegas A, B y C.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos el cual registra Fuente de abastecimiento y receptora del vertimiento: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB E.S.P. Cuenca Fucha</i>	<i>Cumple</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos el cual registra caudal 0.057 l/s.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado, solicitante e información general Comproid Ltda., Nit 800035660-4, dirección carrera 126 A No. 17 –</i>	<i>Cumple</i>



RESOLUCIÓN No. 00422

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<i>90 Int 7, información del vertimiento ARI caudal 0.057 l/s, tiempo de descarga 1.5 h/día, frecuencia 4 días al mes, tratamiento preliminar, primario y terciario, con firma en el espacio de representa legal.</i>	
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se informó que se da un tiempo de descarga 1.5 h/día.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 se informó que se da un caudal 0.057 l/s, tiempo de descarga 1.5 h/día, 4 días al mes con flujo frecuencia intermitente.</i> <i>Bajo estas condiciones y según lo informado en la visita del 29/10/2015 se determina que el establecimiento realmente realiza un tratamiento intermitente por baches.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>Con el radicado 2012ER140047 de 19/11/2012 se presentó Informe de Monitoreo y caracterización de Agua Residual Industrial realizado por el Laboratorio ANALQUIM LTDA. el día 31/08/2012 tomando una única muestra puntual, analizado en el Concepto Técnico 05966 de 26/08/2013, numeral 4.1.3 donde se determinó que frente a la norma de vertimientos resolución 3957 de 2009 las concentraciones de los parámetros presentados se encuentran dentro de los límites máximos permisibles.</i>	<i>Cumple</i>
<i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de</i>	<i>Con el radicado 2015ER161547 de 28/08/2015 el establecimiento presenta información actualizada sobre el sistema de tratamiento: Informa que el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales se reubico en un área destinada para la PTAR, donde se realiza el</i>	<i>Cumple</i>



RESOLUCIÓN No. 00422

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i>	<p><i>proceso de oxidación química en un tanque de homogenización y su la coagulación y floculación en otro tanque para posteriormente hacer la filtración lo cual mejora la capacidad de tratamiento, el sistema como tal se compone de las siguientes partes:</i></p> <p><i>*Preliminar: El agua residual generada por el lavado de la zona de producción y los lavados de los tanques de producción para por unas rejillas de retención de sólidos de a un cárcamo de 1,2 m³ ubicado en el centro del área de producción y transportado por una bomba sumergible y tuberías hacia un tanque tratamiento de 3,5 m³ donde se realiza la homogenización con ayuda de un moto reductor y una oxidación química, en este punto se logra una eliminación significativa de los residuos colorantes, trazas de solventes, oxidación de trazas de metales y residuos de tensoactivos, reducción de grasas, aceites, DBO5 y DQO.</i></p> <p><i>* Primario: Después del tratamiento preliminar se pasa por un tanque de 1.3 m3, se hace una segunda oxidación química y toma de muestras para los ensayos de test de jarras en el laboratorio de control para verificar el ajuste de pH, establecer las dosificaciones de coagulantes y floculantes realizando la mezcla con un moto reductor, dejando en reposo por espacio de 2 horas para una sedimentación completa. Logra una eliminación significativa de los residuos colorantes, trazas de solventes, oxidación de trazas de metales y residuos de tensoactivos,</i></p>	



RESOLUCIÓN No. 00422

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	<p><i>reducción de grasas, aceites, DBO5 y DQO.</i></p> <p><i>* Terciario: Después de la sedimentación de los lodos el agua pasa por gravedad través de 2 filtros en plástico con un volumen de 1.3 m³ c/u, compuesto por un espacio libre de 0,48 m³, lecho de gravilla de 0,12 m³, lecho de antracita de 0,3 m³, lecho de carbón activado granulado de 0.3 m³, lecho de gravilla de 0.12 m³.</i></p> <p><i>Se describen las características del cárcamo, bomba sumergible, tanque de homogenización, moto reductor del tanque de homogenización, tanque de coagulación y floculación, moto reductor del tanque de coagulación y floculación, filtros (materiales filtrantes), caja externa, tuberías y accesorios. Productos químicos para la oxidación, ajuste del pH, coagulación y floculación.</i></p> <p><i>Durante la visita técnica del 29/10/2015 se pudo determinar que en efecto el sistema de tratamiento anteriormente descrito es con el que el establecimiento está realizando el tratamiento de las ARND.</i></p>	
<p><i>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</i></p>	<p><i>Con el radicado 2014ER102625 del 20/06/2014 se presentó el Concepto de uso del suelo emitido la Curaduría Urbana No. 2, emitido el 19/06/2014 para el predio de la Carrera 126 A No. 17 – 90 Int 7 ubicada en la UPZ No. 76 Fontibón San Pablo que de acuerdo al plano No. 14 del acuerdo 6 de 1990 corresponde al área de actividad Zona Industrial.</i></p>	<p><i>Cumple</i></p>
<p><i>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación</i></p>	<p><i>Con el radicado 2014ER102625 del 20/06/2014 se presentó copia del aplicativo de autoliquidación y del recibo de pago No.</i></p>	<p><i>Cumple</i></p>

RESOLUCIÓN No. 00422

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
del permiso de vertimientos	892096/479045 por valor de \$ 1.363.250 cancelado el 18/06/2014.	

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...". El establecimiento Comproind Ltda, genera vertimientos a la salida de la PTAR por tratamiento de las ARND generadas en el laboratorio de calidad y de pruebas, zona de mezcla y envasado de productos de aseo y limpieza, poceta de lavado de utensilios y sistemas de lavaojos por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p> <p>El establecimiento Comproind Ltda presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el radicado 2011ER116344 de 16/09/2011, atendido con el Oficio 2012EE042406 de 01/04/2012 donde se informó que con el consecutivo 00580 de 01/04/2012 se registraron los vertimientos.</p> <p>El establecimiento Comproind Ltda. genera vertimientos no domésticos de interés sanitario y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p> <p>El establecimiento Comproind Ltda. presentó con el radicado 2012ER140047 de 19/11/2012 la solicitud de permiso de vertimientos, acogido con el Auto de Inicio 00539 de 2013 y analizado en el Concepto Técnico 05966 de 2013 el cual determinó que la información de la solicitud no estaba completa por lo que no era viable otorgar el permiso de vertimientos y que para poder continuar con el trámite mediante proceso Forest No. 2611406 se proyectaría un requerimiento para complementar la información, el Concepto Técnico fue acogido por el Auto 02756 de 2013 que</p>	

RESOLUCIÓN No. 00422

declaró reunida la Información sin tener en cuenta el proceso Forest No. 2611406

Mediante requerimiento 2013EE160555 27/11/2013 (proceso Forest No. 2611406) se otorgó un plazo de 30 días para complementar la información, se recibió repuesta con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 y se presentó la información complementaria, con el requerimiento 2014EE73184 de 06/05/2014 se solicitó presentar en un término de 10 días información faltante del trámite recibiendo respuesta con los radicados 2014ER102625 del 20/06/2014 y -2015ER161547 de 28/08/2015, el día 29/10/2015 se realizó una visita para verificar los procesos donde se generan las ARND y el manejo de los vertimientos, de los hallazgos registrados en el acta de visita se recibió repuesta con el radicado 2015ER219708 de 06/11/2015.

Dado lo anterior, toda la documentación presentada con los radicados relacionados con la solicitud de permiso de vertimientos se acogió en el numeral 4.1.2, a fin consolidar en un solo documento toda la información del trámite y se analizó en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico donde se determinó que el establecimiento cumple con los términos del Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 y por tanto técnicamente es viable la otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años.

El establecimiento Comproind Ltda. dio cumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento 2014EE73184 de 06/05/2014 tal como se determinó en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico.

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURÍDICO

Teniendo en cuenta que el establecimiento Comproind Ltda. con Nit 800035660-4 ubicado en la KR 126 A 17 90 INT 7 Bodegas A, B y C, de la localidad de Fontibón:

Presentó con el radicado 2012ER140047 de 19/11/2012 la solicitud de permiso de vertimientos, acogido con el Auto de Inicio 00539 de 2013 y analizado en el Concepto Técnico 05966 de 2013 el cual determinó que la información de la solicitud no estaba completa, por lo que no era viable otorgar el permiso de vertimientos y que para poder continuar con el trámite mediante proceso Forest No. 2611406 se proyectaría un requerimiento para complementar la información, el Concepto Técnico fue acogido por el Auto 02756 de 2013 que declaro reunida la Información sin tener en cuenta el proceso Forest No. 2611406

RESOLUCIÓN No. 00422

Mediante requerimiento 2013EE160555 27/11/2013 (proceso Forest No. 2611406) se otorgó un plazo de 30 días para complementar la información, se recibió repuesta con el radicado 2014ER038633 de 06/03/2014 y se presentó la información complementaria, con el requerimiento 2014EE73184 de 06/05/2014 se solicitó presentar en un término de 10 días información faltante del trámite recibiendo respuesta con los radicados 2014ER102625 del 20/06/2014 y 2015ER161547 de 28/08/2015, el día 29/10/2015 se realizó una visita para verificar los procesos donde se generan las ARND y el manejo de los vertimientos, de los hallazgos registrados en el acta de visita se recibió repuesta con el radicado 2015ER219708 de 06/11/2015.

Dado lo anterior, toda la documentación presentada con los radicados relacionados con la solicitud de permiso de vertimientos se acogió en el numeral 4.1.2, a fin consolidar en un solo documento toda la información del trámite y se analizó en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico donde se determinó que el establecimiento cumple con los términos del Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 y por tanto técnicamente es viable la otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años para que se realicen las descargas al colector de la red de alcantarillado público de la Carrera 126 A de los vertimientos generados a la salida de la PTAR por tratamiento de las ARND generadas en el laboratorio de calidad y de pruebas, zona de mezcla y envasado de productos de aseo y limpieza, poceta de lavado de utensilios y sistemas de lavaojos

Por lo tanto se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y Del Suelo para que se analice la información anteriormente descrita y mediante Acto Administrativo motivado se tome una decisión de fondo sobre la viabilidad jurídica de otorgar el permiso de vertimientos.

En caso de que se dé la viabilidad jurídica para otorgar dicho permiso de vertimientos se solicita incluir en el acto administrativo las siguientes obligaciones:

El establecimiento **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA.** con nombre comercial **COMPROIND**, tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no doméstico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de descarga.
- Deberá realizar muestreo puntual en la caja de aforo externa, teniendo en cuenta la actividad económica y los insumos utilizados para la fabricación de productos de aseo y limpieza industrial se deberán contemplar los siguientes parámetros:
In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.
En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales, Color, Cadmio, Zinc, Cobre Total, Cromo Total, Hierro Total, Manganeso Total, Mercurio Total, Níquel Total, Plata

RESOLUCIÓN No. 00422

Total, Plomo Total Aluminio Total, Sulfuros, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas.

- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.*
- *De conformidad con el Artículo 2.2.3.3.4.17. del Decreto 1076 de 2015, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.*
- *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Parágrafo 2, Artículo 2.2.8.9.1.5 del decreto 1076 de 2015 y Resolución 268 de 2015. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.*
- *El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, cadenas de custodia, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.*
- *El informe de laboratorio deberá tener en cuenta la Resolución 3957 de 2009, Artículo 29º. Reporte de carga contaminante diaria. El Usuario deberá reportar, con los resultados del muestreo, los valores de carga vertida para todos los parámetros analizados.*
- *Con el fin de garantizar la representatividad de la caracterización, el Usuario deberá informar mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en la cual se realizará la caracterización del vertimiento; será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones para la prueba, lo anterior según el Artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009.*

RESOLUCIÓN No. 00422

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Página 26 de 40

RESOLUCIÓN No. 00422

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, dispone el citado artículo:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

I. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

- 1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

RESOLUCIÓN No. 00422

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”

Que de acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba *“del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cuanto al objeto y ámbito de aplicación estipuló lo siguiente: *“...La presente Resolución establece los parámetros*

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00422

y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público...”.

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

“ARTICULO 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.*

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

2. *Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.*

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años”.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

RESOLUCIÓN No. 00422

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...”.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través de los Radicados **2012ER140047 del 19 de noviembre de 2012, 2014ER038633 del 06 de marzo de 2014, 2014ER102625 del 20 de junio de 2014, 2015ER145457 del 05 de agosto de 2015, 2015ER161547 del 28 de agosto de 2015 y 2015ER219708 del 06 de noviembre de 2015**, documentos que fueron evaluados en el **Concepto Técnico No. 00637 del 18 de febrero de 2016**, esta Autoridad Ambiental deberá dar aplicación al artículo 21 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, modificado por el artículo 1 de la resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presente caso la resolución 631 de 2015, entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2016, el presente permiso de vertimientos estará sujeto al régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien frente al régimen de transición aplicable, establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, (antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), encontramos que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Oficio No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, estableció que los términos a los que hace alusión el citado artículo, empiezan a correr a partir de la vigencia establecida en el artículo 21 de la resolución 631 del 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015.

Que así las cosas la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, cuenta con los tiempos establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, para que cumpla las condiciones y parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones consagradas en el presente acto administrativo y que se contarán a partir de la vigencia de la resolución 631 de 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016.

RESOLUCIÓN No. 00422

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, los términos del régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicaran de la siguiente manera:

1. Si la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2018.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2021.

2. Si la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2017.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2019.

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII “*Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público*” de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

Como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario



RESOLUCIÓN No. 00422

contenido en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de jabones, detergentes y productos cosméticos)		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
Generales				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	750	1500	750
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	375	800	375
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	120	600	120
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	100	22,5
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	---	---	---
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Formaldehído	mg/L	---	---	---
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10	10	10
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Ortofostatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacoal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	---	1	---
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250	---	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	---	---	---
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	400	---	400
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1	5	1



RESOLUCIÓN No. 00422

Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	---	10	---
Antimonio (Sb)	mg/L	---	---	---
Arsénico (As)	mg/L	0,1	0,1	0,1
Bario (Ba)	mg/L	---	5	---
Berilio (Be)	mg/L	---	---	---
Boro (B)	mg/L	---	5	---
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	0,02	0,02*
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobalto (Co)	mg/L	---	---	---
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,5	1	0,5
Estaño (Sn)	mg/L	---	---	---
Hierro (Fe)	mg/L	---	10	---
Litio (Li)	mg/L	---	10	---
Manganeso (Mn)	mg/L	---	1	---
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Molibdeno (Mo)	mg/L	---	10	---
Niquel (Ni)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Plata (Ag)	mg/L	---	0,5	---
Plomo (Pb)	mg/L	0,2	0,1	0,1*
Selenio (Se)	mg/L	---	0,1	---
Titanio (Ti)	mg/L	---	---	---
Vanadio (V)	mg/L	---	---	---
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (UPC)	Análisis y Reporte

Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009 Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 00637 del 18 de febrero de 2016**, bajo la vigencia del Decreto 1076 del 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**.

Que en el numeral **4.1.3 del Concepto Técnico No. 00637 del 18 de febrero de 2016**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los límites de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose que cumplen para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 00637 del 18 de febrero de 2016**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00422

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, para el predio ubicado en la Carrera 126 A No. 17-90 Interior 7, Bodega A, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, que el otorgamiento del permiso de vertimientos, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, de conformidad con lo establecido en las resoluciones 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 00422

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de vertimientos a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, representada legalmente, por el señor **RICARDO BERNAL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.591, solicitado mediante Radicado No. **2012ER140047 del 19 de noviembre de 2012**, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., en el predio ubicado en la Carrera 126 A No. 17-90 Interior 7, Bodega A, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, a través de su representante legal, por el señor **RICARDO BERNAL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.591 y/o quien haga sus veces, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

1. Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

Respecto de las cuales se deberá realizar el muestreo puntual contemplando los siguientes parámetros:

Página 35 de 40

RESOLUCIÓN No. 00422

- In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.
- En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales, Color, Cadmio, Zinc, Cobre Total, Cromo Total, Hierro Total, Manganeso Total, Mercurio Total, Níquel Total, Plata Total, Plomo Total Aluminio Total, Sulfuros, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas.

2. Las caracterizaciones realizadas finalizado el término del régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), **que le aplique**, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE BIENES (Fabricación de jabones, detergentes y productos cosméticos)		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
Generales				
Temperatura	°C	40	30	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	750	1500	750
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	375	800	375
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	120	600	120
Sólidos Sedimentables (SSSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	100	22,5
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	---	---	---
Fenoles	mg/L	0,2	0,2	0,2
Formaldehído	mg/L	---	---	---
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10	10	10
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amomiacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Iones				
Cianuro Total (CN)	mg/L	---	1	---
Cloruros (Cl)	mg/L	250	---	250
Fluoruros (F)	mg/L	---	---	---
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	400	---	400
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1	5	1



RESOLUCIÓN No. 00422

Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	---	10	---
Antimonio (Sb)	mg/L	---	---	---
Arsénico (As)	mg/L	0,1	0,1	0,1
Bario (Ba)	mg/L	---	5	---
Berilio (Be)	mg/L	---	---	---
Boro (B)	mg/L	---	5	---
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	0,02	0,02*
Cinc (Zn)	mg/L	3	2	2*
Cobalto (Co)	mg/L	---	---	---
Cobre (Cu)	mg/L	1	0,25	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,5	1	0,5
Estañio (Sn)	mg/L	---	---	---
Hierro (Fe)	mg/L	---	10	---
Litio (Li)	mg/L	---	10	---
Manganeso (Mn)	mg/L	---	1	---
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,02	0,01
Molibdeno (Mo)	mg/L	---	10	---
Níquel (Ni)	mg/L	0,5	0,5	0,5
Plata (Ag)	mg/L	---	0,5	---
Plomo (Pb)	mg/L	0,2	0,1	0,1*
Selenio (Se)	mg/L	---	0,1	---
Titanio (Ti)	mg/L	---	---	---
Vanadio (V)	mg/L	---	---	---
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20 (JPC)	Análisis y Reporte

Tabla No. 2 Parámetros y Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

PARAGRAFO 1.- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARAGRAFO 2.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, a través de su representante legal, por el señor **RICARDO BERNAL**

RESOLUCIÓN No. 00422

CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.591 y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la presente resolución la norma que la modifique o sustituya.
2. Presentar al prestador de servicio de alcantarillado (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), la caracterización anual de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.
3. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”**, identificada con NIT. 800.035.660-4, a través de su

Página 38 de 40

RESOLUCIÓN No. 00422

representante legal, por el señor **RICARDO BERNAL CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.591, en la Carrera 126 A No. 17 -90 Interior 7 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de abril del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-2013-119
Razón Social: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES COMPROIND LTDA – “COMPROIND LTDA”
Proyectó: Karen Milena Mayorca
Revisó: Sandra Mejía Arias
Asunto: Vertimientos
Acto: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Cuenca: Fucha

Elaboró:

KAREN MILENA MAYORCA HERNANDEZ	C.C: 1032431602	T.P: 216251 CSdeJ	CPS: CONTRATO 407 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/04/2016
-----------------------------------	-----------------	-------------------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

SANDRA MEJIA ARIAS	C.C: 52377001	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 429 DE 2016	FECHA EJECUCION:	15/04/2016
--------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C: 80013179	T.P: 25238120738 CND	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
------------------------------------	---------------	-------------------------	------------------	---------------------	------------

Página 39 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00422

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/04/2016
YURANY FINO CALVO	C.C:	1022927062	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 601 DE 2016	FECHA EJECUCION:	29/04/2016
Aprobó:								
RANDY FILADELFO VELASQUEZ OLAYA	C.C:	80013179	T.P:	25238120738 CND	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/04/2016
Firmó:								
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/04/2016